

“ESTUDIOS DE DERECHO PENAL ECONÓMICO”

Jorge Barrera, Raúl Cervini,
Miguel Langón, Martín Pecoy
Universidad de Montevideo, 2008.

Tuve el privilegio no sólo de leer el libro íntegramente –es breve- para esta presentación, sino por haber asistido –en su mayoría- cuando fueran hechas las exposiciones por sus autores en esta Universidad, el año pasado. Ya en aquel entonces demostraron su interés para quienes pretenden cultivar esta incipiente disciplina en el Uruguay.

Si bien tenemos legislación específica muy anterior, los acontecimientos derivados sobre todo de la crisis del 2002 han puesto de manifiesto su insuficiencia, tanto con respecto a quienes fueron sus víctimas, como a los agentes que deben perseguir el crimen y hacer Justicia, como con respecto a sus imputados o autores, por la falta de garantías en procesos de duración eterna. A nadie conforma el sistema vigente, ni desde el punto de vista de los institutos del Derecho Penal sustantivo, ni desde el del ordenamiento procesal.

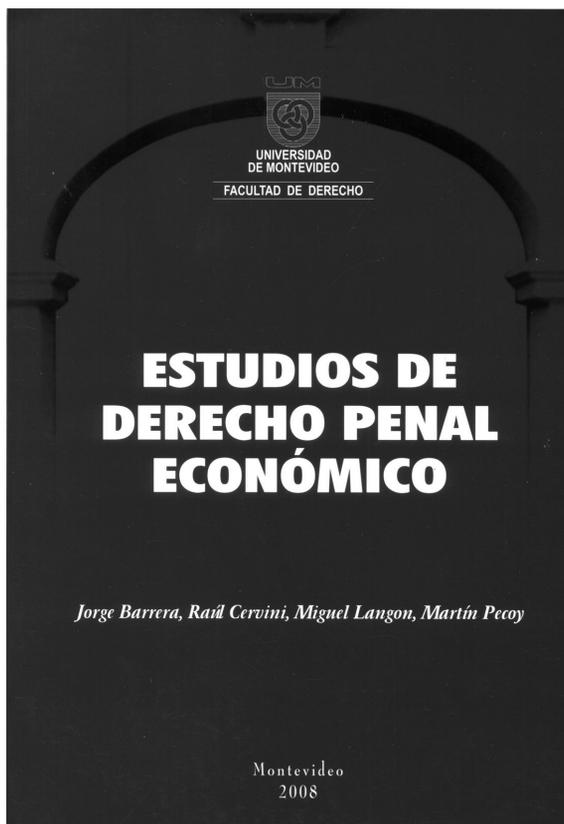
Por lo tanto, todo lo que se diga o escriba en la materia será fermental para el desarrollo de una herramienta que –a esta altura- es esencial.

Y es precisamente lo que sucede con esta obra.

El Prof. Cervini trata el tema “*Tribulaciones del Secreto Bancario Uruguayo*”. Muy bien elegido el título al referir a “tribulaciones” porque en realidad se nota un menoscabo, un padecimiento. Si bien no debe ser absoluto –puesto que su titular, el ser humano, no lo es- tampoco debe ser desvalorado en relación a otros elementos de presión que surgen al golpe de nuevas formas de delincuencia organizada.

Los sistemas de control impuestos por la legislación antilavado o por razones fiscales, responden precisamente a ese título: “tribulaciones”. El erudito trabajo no se queda en ello: llega a contactar con la base antropológica que debe presidir todo razonamiento penal, en la medida en que la persona es su razón de ser, su objeto y su sentido.

El Prof. Langón hace dos aportes en esta obra. Uno, sobre *la persona jurídica* y otro sobre la legislación antilavado. El primero versa sobre una cuestión polémica en la legislación y doctrina comparadas. ¿Puede ser la empresa sujeto activo de delitos? ¿Puede padecer una pena? Esto que –de acuerdo a un Derecho Penal tradicional- parecería un absurdo, hoy marca –a mi modo de ver, y aunque no me guste- un camino sin retorno.



Desde 1929, primera vez en que la Asociación Internacional de Derecho Penal hiciera referencia a la conveniencia de responsabilizar a las personas jurídicas, el derecho sajón se hizo eco de inmediato y ya llega a legislaciones más próximas a nuestra cultura, como lo es el Código Penal francés, que data de 1994. Las normativas supranacionales también parecen imponer un nuevo derecho (¿penal?) que contemple a las personas colectivas. ¿Se descartó al Derecho Administrativo como mecanismo de control, y lo que debería ser de *ultima ratio*, pasa a ser un instrumento de principio o de regla?

Y al escuchar al Prof. Langón exponer sobre la *legislación antilavado*, sentí una sensación de alivio enorme, de respirar aire fresco, cuando comunicaba con su autorizada opinión, que los profesionales universitarios no estábamos obligados necesariamente a actuar de “policías” o “denunciantes” de nuestros propios clientes, por el temor de incumplir los duros preceptos que surgen de los arts. 55 y 56 de la L. 17.835.

Ley difícil de interpretar, poco garantista para el ciudadano, necesaria quizás desde el punto de vista de la política criminal –no lo sé- y que otorga unos poderes inauditos a instituciones y procedimientos novedosos. Obedece, sin duda también, a compromisos asumidos internacionalmente por nuestro país y a nuevas formas de criminalidad organizada.

El Dr. Martín Pecoy, por su parte, trata un tema que nos alcanza prácticamente a todos: “*Internet, derecho de autor y derecho penal*”. La irrupción de la *red de redes* ha revolucionado nuestra manera de vivir. Y junto con los aspectos positivos, también trae elementos nocivos desde el punto de vista criminológico. En este caso el Dr. Pecoy se dedica al problema del derecho de autor.

La copia y la reproducción ilícitas campean en Internet, y mientras hay quienes sostienen que eso hace incrementar las ventas de publicaciones, música y videos, otros hablan de verdaderas apropiaciones indebidas y de la extinción apocalíptica de la cultura.

¿Nuestra vieja ley de 1946 puede ser eficaz ante estos novedosos embates? Y si lo fuera, ¿cómo lograr su efectividad cuando quien hace la copia ilícita o tiene el servidor se encuentran en el extranjero? Es todo un desafío. En Europa funcionan las llamadas “jurisdicciones volantes”, pero en nuestro país, la respuesta en las sedes judiciales cuando se hacen denuncias, es que nada se puede hacer.

Y por último, el Dr. Barrera, hace un prolijo y exhaustivo análisis del *delito de insolvencia fraudulenta*, incorporando el estudio del Derecho Penal comparado significativo, así como de la más prestigiosa doctrina nacional y extranjera, haciendo una crítica constructiva del mismo.

Así propone revisar las condiciones de procedibilidad insertas en el tipo penal: la querrela de parte, y la realización de actos infructuosos de ejecución en vía civil. En el primer caso, porque no estamos en presencia de protección exclusivamente de un bien personal disponible, y en el segundo, para evitar la instrumentalización del Derecho Penal como forma de presión o extorsiva, para obtener lo que no se logró en la vía civil.

Como se ve, no todo lo contenido en esta obra es de *lege ferenda*, sino que se buscan dar respuestas acordes a nuestros tiempos, desde el punto de vista práctico. Esto es –además– lo que justifica su detenida lectura por académicos y aplicadores del Derecho, a la vez.

Dr. Pedro Montano